



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Ineficacia de la Ley 29973 y la Afectación al Derecho a la  
Accesibilidad de las Personas Discapacitadas en los Medios de  
Transporte Público”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORAS:**

Chávarry Gutiérrez, Karla Linette (ORCID: 0000-0002-0194-8827)

Fernández Asencio, Génesis María (ORCID: 0000-0002-0174-3055)

**ASESORES:**

Mg. Leon Reinaltt, Luis Alberto (ORCID: 0000-0002-4814-9512)

Dra. Yupari Azabache, Irma Luz (ORCID: 0000-0002-0030-0172)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Constitucional

**TRUJILLO - PERÚ**

2020

## **Dedicatoria**

El presente informe de investigación está dedicado fundamentalmente a Dios y a la Virgen de la Puerta, a mis Padres Luis y Yolanda por ser mis guías y ayudarme a cumplir uno de mis anhelos más deseados, además de ello por ser mi apoyo constante en el desarrollo de la misma, a mi hermano Luis por estar siempre presente acompañándome y por cada sacrificio brindado a lo largo de estos años, a mis hijos Mathias y María José por ser la principal motivación para seguir adelante, a José Andrés por su apoyo moral cada día, a mis ángeles en el cielo y a toda mi familia en general por ser los que nos brindaron motivación a lo largo de esta etapa para culminar este proyecto.

### **Karla Linette Chávarry Gutiérrez**

El presente informe de investigación está dedicado especialmente a Dios por ser mi guía y ayudarme a cumplir uno de mis anhelos más deseados

A mis Padres Alfredo y Manuela por ser mi apoyo constante y por cada sacrificio brindado en estos años.

A mis hermanos Alfredo y Evelyn por estar siempre presentes, acompañándome y guiándome con su ejemplo para así poder culminar con mi carrera profesional y a toda mi familia que estuvo siempre conmigo.

### **Génesis María Fernández Asencio**

## **Agradecimiento**

Agradecemos a Dios por bendecirnos día a día por guiarnos al largo de nuestra existencia y ser apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y debilidad.

Gracias a nuestros Padres por ser los promotores de nuestros sueños por confiar y creer en nosotras, por los valores y principios que nos han inculcado.

A nuestros docentes de la Facultad de Derecho por haber compartido sus conocimientos a lo largo de nuestra preparación, a nuestros Asesores de Tesis quienes nos han guiado con sus conocimientos y paciencia y a todos aquellos que nos brindaron información para desarrollar el presente trabajo de investigación.

## Índice de contenidos

	<b>Pág.</b>
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Resumen	vi
Abstrac	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Métodos de análisis de datos	15
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES	31
REFERENCIAS	32
ANEXOS	

## Índice de tablas

Tabla 1 - Respuesta a la Pregunta 1 por parte de Entrevistados en Trujillo.....	17
Tabla 2 - Respuesta a la Pregunta 2 por parte de los Entrevistados de Trujillo.....	18
Tabla 3 – Respuesta a la Pregunta 3 por parte de los Entrevistados de Trujillo.....	19
Tabla 4 – Respuesta a la Pregunta 4 por parte de los Entrevistados de Trujillo.....	20
Tabla 5 – Respuesta a la Pregunta 6 por parte de los Entrevistados de Trujillo.....	22
Tabla 6 – Respuesta a la Pregunta 7 por parte de los Entrevistados de Trujillo.....	23
Tabla 7 – Respuesta a la Pregunta 8 por parte de los Entrevistados de Trujillo.....	24

## Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general determinar de qué manera la Ley 29973 es ineficaz y afecta al derecho a la accesibilidad de personas discapacitadas que utilizan silla de ruedas en los medios de transportes en la ciudad de Trujillo la libertad, teniendo un diseño básico y un enfoque cualitativo

Pudimos evidenciar que en la sociedad donde nos desenvolvemos diariamente, existen carencias de información y educación, esto se ve reflejado en el trato a las personas con Discapacidad, para poder obtener estos resultados consultamos a las oficinas de CONADIS, Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Especialistas en la Materia y Transportistas puesto que allí se administra información sobre personas con algún tipo de Discapacidad, los cuales nos señalaron múltiples maltratos y atropellos contra sus derechos fundamentales.

Asimismo, los especialistas en el tema indicaron que se está vulnerando su derecho a la accesibilidad al transporte público, puesto que una persona discapacitada que utiliza silla de ruedas no cuenta con los medios idóneos para su transporte y de esa manera se observa una clara desventaja frente a los demás, por lo tanto, hemos observado una falta de aplicación de Políticas Publicas efectivas y la falta de Publicidad de la norma.

**Palabras claves:** Accesibilidad, Discapacidad, Ineficacia.

## **Abstract**

The present research work has the general objective of determining how Law 29973 is ineffective and affects the right to accessibility of disabled people who use wheelchairs in the means of transportation in the city of Trujillo, having a basic design and a qualitative approach

We were able to show that in the society where we operate daily, there are lack of information and education, this is reflected in the treatment of people with disabilities, in order to obtain these results we consulted the offices of CONADIS, Ministry of Transport and Communications, Specialists in the Matter and Carriers since there information is administered on people with some type of Disability, which pointed out multiple mistreatments and abuses against their fundamental rights.

Likewise, the specialists in the subject indicated that their right to accessibility to public transport is being violated, since a disabled person who uses a wheelchair does not have the suitable means for their transport and thus a clear disadvantage is observed in front of therefore, we have observed a lack of application of effective Public Policies and a lack of Publicity of the rule.

**Keywords:** Accessibility, Disability, Ineffectiveness.

## I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad la discapacidad es un tema marginado por nuestra sociedad, esto pone a este grupo de personas en desventajas enormes, generando barreras las cuales son inalcanzables para desarrollarse de una manera normal frente a todos los que convivimos en la sociedad, pese a ello se observa que el Estado ha regulado esta situación tiempo atrás en el año 2000, teniendo en su artículo 43 de la Ley 27050 la Accesibilidad como Derecho para este grupo de personas, es aquí donde se centra nuestra investigación y nuestro tema, en la Ineficacia de La Ley debido a que en el año 2017 se modificó dicha ley 29973, teniendo a la Accesibilidad como Derecho en su Artículo 15, dándonos como resultado que dicha norma es ineficaz, esto es porque la ley está dada pero no es aplicada, además de ello se evidencia en dichas normas que no han tenido la evolución esperada, no han sido dadas en la medida que la sociedad está evolucionando las normas no tienen la aplicación porque no se pueden poner en marcha, siendo las personas con discapacidad o habilidades diferentes los perjudicados, garantizar la eficacia de ley 29973 es lo difícil debido a que en teoría debería practicarse porque la ley lo indica y está regulado, pero la contrastación con la realidad cuando una persona con discapacidad o habilidades diferentes se enfrenta al mundo es totalmente distinto desde el momento en el que necesita desplazarse o transportarse, en la ciudad de Trujillo no contamos con vehículos de transporte público ni privado para este servicio, cuando una persona necesita desplazarse, así mismo cuando una persona acude a un centro público o privado sucede lo mismo porque no siempre tienen en las entidades de manera visible los afiches o stickers que indican que existen ventanillas de atención preferencial.

Se tiene al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) como la entidad a nivel Nacional el cual es el encargado de velar por la inclusión de estas personas en este registro y de esa manera tengan una protección más amplia y puedan acceder a algunas ventajas por decirlo así y se lleguen a colocar en igualdad de condiciones que el resto de la sociedad es por ello que a criterio nuestro se debería hacer campañas de sensibilización para dar a conocer este Organismo y de esa forma se evite seguir vulnerando los derechos de los discapacitados.



En la presente investigación se va a buscar por qué las empresas de Transportes de la Ciudad de Trujillo no cuentan con vehículos especiales para las personas discapacitadas y por qué no se está aplicando la ley.

En el presente trabajo de investigación se formuló el siguiente problema ¿De qué manera la ley 29973 es ineficaz y afecta al derecho a la accesibilidad de personas discapacitadas que utilizan silla de ruedas en los medios de transportes en la ciudad de Trujillo La Libertad?; esta investigación tiene como justificación teórica, metodológica y practica se centra básicamente en el hecho de que a través de él se dará a conocer las deficiencias y la mala aplicación de la ley 29973, es así como se evidencia la ineficacia de la aplicación de la ley antes mencionada, así como las facultades que tiene el Estado peruano para garantizar la accesibilidad de las personas que sufren alguna discapacidad dentro de nuestra sociedad; nuestro aporte consistirá también en formular propuestas para el mejoramiento de la regulación en dicha ley y la incorporación de la misma en la Ley 27181 - Ley General de Transportes y Comunicaciones.

El tema presenta como implicancia teórica el aclarar la garantía de aplicar y respetar derechos inherentes y fundamentales de la persona, para la comprensión y valoración por parte de la sociedad además de comprobar su regulación en la ley 29973. Para ello, partimos, como contexto, de un Derecho inherente a la persona como es el derecho a vivir de manera igual que el resto de personas, por otro lado, se busca la inserción de la propuesta planteada para que las personas con discapacidad física tengan opciones de transportes públicos que les ayude a desplazarse a sus distintos destinos al igual que todas las personas que se desenvuelven en nuestra sociedad sin ser discriminadas por su condición física. Los resultados del estudio del problema tienen implicancias trascendentales en la práctica, pues permitirá dar un mayor alcance en el conocimiento de la búsqueda de la modificación de la legislación 27181 en el extremo de la accesibilidad al transporte público y de esa manera el desplazamiento sea igual al de los demás ciudadanos.

El presente trabajo de investigación se centra básicamente en el hecho de que a través de él se dará a conocer los alcances que posee la figura jurídica del

cumplimiento de la ley 27181, así como las facultades que tiene el Estado peruano para garantizar la adaptación de los medios de transportes en la sociedad.

En el transcurrir de nuestra investigación, comprometidos con nuestra sociedad y las personas que padecen algún tipo de discapacidad física o por su condición de salud, es que se replanteo como objetivo general : Determinar la ineficacia y la afectación al derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad que utilizan silla de ruedas en los servicios de transporte público en la ciudad de Trujillo La Libertad ; y como objetivos específicos tenemos: Identificar si se contraviene los derechos fundamentales e inherentes de las personas con discapacidad; Identificar si los transportistas tienen conocimiento de la accesibilidad para las personas con discapacidad física; Formular una propuesta para la implementación en las mejoras en el acceso para las personas en los medios de transportes públicos.

## II. MARCO TEÓRICO

Alonso, (2016), en su trabajo de investigación titulado: “La accesibilidad en evolución: la adaptación persona – entorno y su aplicación al medio residencial en España y Europa”, donde concluye que: la accesibilidad como un principio dentro del Estado Moderno debe garantizar el acceso para todos sin discriminación, donde se evidencie que ante cualquier falla del sistema el Estado puede intervenir y controlar dicha problemática, en este contexto, las teorías hacen respetar sus fundamentos y justifica la necesidad de su análisis dentro del medio residencial en España y en toda Europa.

Gualoto, F. (2015), en su trabajo de investigación, titulado: “La tutela efectiva del principio de accesibilidad de las personas con discapacidad dentro de la infraestructura municipal del distrito metropolitano de Quito”, arriba a las siguientes conclusiones, que en el distrito metropolitana de Quito la accesibilidad para los discapacitados es insuficiente , ya que el nivel de cumplimiento de la normatividad asciende al 22%, en mérito a ello, el Estado debe actuar para equiparar en igualdad de condiciones a cada una de las personas dentro del ámbito social, en donde se evidencia que la normatividad respectiva existe, los parámetros se encuentran claros y plasmados en la realidad, lo que falta es una mayor voluntad política para la toma de decisiones de forma conjunta.

De igual manera, Sarango (2015), en su trabajo de investigación, titulado: “Estudio de la Accesibilidad al Medio Físico y Transporte Público, para personas con discapacidad física en el área urbana de la Ciudad de Loja”; concluye que: el acceso de las personas con discapacidad al transporte público se encuentra en malas condiciones porque no poseen las características establecidas en el marco normativo, ni tampoco pueden contar con los medios de transportes necesarios para el desplazamiento de las personas con discapacidad, otro problema que tienen las personas con discapacidad para desplazarse es que no cuenta con espacio físicos adecuados que conlleven un transporte efectivo, como por ejemplo mala ubicación de las rampas, altura excesiva de las veredas, y aunado a ello no existe un plan local que mejore las condiciones de las persona con discapacidad en el radio urbano; además de ello, en la investigación realizada por Cencia y Damián

(2015), En su trabajo de investigación titulado: “Condiciones sociales y económicas de las personas con discapacidad que laboran en las instituciones públicas y privadas de la provincia de Huancayo- 2015”, arriban a las siguientes conclusiones: que las situaciones en que laboran las personas que padecen de discapacidad son precarias porque no se cuentan con los recursos necesarios ni tampoco con los medios económicos suficientes para satisfacer las necesidades de este grupo vulnerable, de igual forma con la presente investigación se determinó que las personas con discapacidad en la muestra estudiada cuentan solamente con el nivel de instrucción básico, no cuentan con accesibilidad a los espacios público, no reciben rehabilitación y son víctimas de violencia.

En tal sentido, Guzmán (2015), en su trabajo de investigación, titulado: “Análisis y diagnóstico de Accesibilidad en Espacios Públicos para Personas con Discapacidad en Chimbote”, arriba a las siguientes conclusiones: actualmente el acceso a los espacios públicos de las personas con discapacidad en Chimbote se encuentra catalogado como inaccesible, peligroso y debe ser mejorado, conclusiones que se llegaron luego de haber revisado los parques, las plazas y las vías de la ciudad, donde se evidencia que la accesibilidad de las personas con discapacidad no se ajusta a las funciones o dimensiones dentro de la población; los problemas de accesibilidad de las persona con discapacidad se debe a las barreras sociales y a la anomía social, donde se evidencia la falta de atención de las autoridades por la omisión en su gestión respecto al tema de discapacidad.

Por su parte, Mendoza (2018) en su trabajo de investigación, titulado: “La infraestructura para discapacitados motrices en los atractivos turísticos del distrito de pueblo libre y su relación con la promoción turística de la municipalidad, 2018”, donde se arriban las siguientes conclusiones: que la infraestructura dentro del distrito de Pueblo Libre respecto a las personas con discapacidad es inadecuada, por lo que la Municipalidad del distrito no tiene cubierto todas las necesidades básicas de las personas con discapacidad y que son exigidos por la normatividad vigente, de igual forma no se evidencia compromiso de la autoridad para mejorar los servicios públicos, y cada uno de los atractivos turísticos no cuentan con las condiciones necesarias para lograr un desplazamiento adecuado de las personas con discapacidad, siendo así que no cuentan con rampas, falta de servicios

higiénicos, falta de restaurantes con infraestructura adecuada y/o estacionamientos adecuados para las personas con discapacidad.

De igual manera, Segura (2015) en su trabajo de investigación, titulado “Influencia de la deficiente inclusión social de las personas con discapacidad en formación laboral en el área de salud, personas con discapacidad y bienestar social de la municipalidad provincial de Chepen: 2015”, arriba a las siguientes conclusiones: Con la investigación realizada se ha podido determinar que del total de personas con discapacidad del área de bienestar de la Municipalidad Provincial de Chepen el 92% padece de algún tipo de discapacidad, mientras que el 8 % presentan una discapacidad mental, por su parte de la totalidad de usuarios, el 59% nunca participó en un taller o programa de capacitación laboral debido a la exclusión social, y truncan su expectativas de vida que impacta en su calidad de vida, asimismo se encontró que el 40% de la muestra de estudio manifestó no haber participado nunca en programas sociales de inclusión social.

Siendo así Zamora (2017). En su trabajo de investigación titulado “Ineficacia de la Ley N° 29973 y el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad Física en las Instituciones Educativas De Trujillo, 2017”, llega a las siguientes conclusiones: Se ha determinado que los principales problemas que afrontan las personas con discapacidad física en las instituciones de Trujillo es el movilizarse dentro de ella y el acudir a los servicios higiénicos esto porque la infraestructura no les permite hacerlo adecuadamente. Se ha determinado que la percepción que tienen los beneficiarios de la Ley N° 29973 es decir las Personas con Discapacidad es negativa debido a que la mayoría de las Instituciones Educativas no brindan una infraestructura accesible acorde con la norma A120, norma que señala las especificaciones técnicas de diseño, siendo uno de los principales problemas que presentan la población con discapacidad física en las instituciones educativas de Trujillo es el ingresar y acudir a los servicios higiénicos, vulnerándoseles el derecho a la accesibilidad.

Para continuar con el Desarrollo de la presente investigación, es necesario tener en cuenta lo planteado por Rubio (2011), donde menciona que la eficacia de las normas es por obligación general una regla que debe de cumplirse siguiendo con el proceso final de una iniciativa legislativa. Es por ello, que deben ser observadas,

cumplidas y respetadas por todos los ciudadanos, así también como todos los poderes del Estado, estando todos sujetos a la Constitución y a todo el ordenamiento jurídico, en este sentido podemos entender que la norma establece todas las consecuencias jurídicas que acarrea su incumplimiento, acotando una parte de la realidad social y la estructura propia de la realidad jurídica, en tal sentido, se determinan derechos, deberes, facultades, entre otros para garantizar la eficacia constitutiva de la norma, en tal sentido ahora nos centraremos en determinar la obligatoriedad y la eficacia sancionadora.

Asimismo, la obligatoriedad de la norma, tiene como pieza fundamental la inexcusabilidad de su cumplimiento y error de derecho, en tal sentido, todos los ciudadanos son destinatarios de la norma, no únicamente a aquellos que fueran ser afectado o beneficiados en un momento dado, sino que intervienen todos, en tal sentido la fuerza obligatoria de la norma radica en la imperatividad del derecho, no solamente con el conocimiento, sino que nace con dicha obligatoriedad. En mérito a ello, el desconocimiento de la norma no implica un incumplimiento, por lo que su eficacia no puede depender del conocimiento efectivo de los ciudadanos, ya que derivan de una necesidad jurídica o social, y por ello las normas tiene una condición general respecto a su aplicación. Caso contrario, es lo que sucede con la actividad jurisdiccional, porque se presume que conoce la ley (*iura novit curia*) y en mérito a ello, tiene el deber inexorable e inexcusable de aplicación de la normatividad, es por ello, que la efectividad recae en las manos del Juzgador respectivamente; teniendo como segunda parte la exclusión voluntaria de la ley, y/o la renuncia de derecho que en ella son reconocidos, se harán efectivos siempre y cuando no alteren el orden público y las buenas costumbres y que no perjudiquen a terceros. En tal sentido, debemos comprender la diferencia entre una norma imperativa y una norma dispositiva, porque esta última permite ser alterada o sustituida por la autonomía de la voluntad de las partes contratantes, en tal sentido la diferencia muchas veces no puede realizarse, es por ello que la norma aclara su sentido, es decir, si es imperativa o no. Por lo tanto, la declaración de la exclusión de la norma dispositiva no podrá tener eficacia si causa daño a un derecho protegido por un tercero.

Asimismo, tenemos la eficacia sancionadora, que se da cuando existe una conducta contraria al ordenamiento jurídico este se activa, en tal sentido promueve que el respeto a la normatividad y su cumplimiento puedan versar sobre estructuras propias establecidas en la misma norma. En este sentido, podemos encontrar que ante el incumplimiento normativo se impondrá una sanción de carácter punitivo o penas de acuerdo a la gravedad. Existen también sanciones de naturaleza resarcitoria o reparatorias, que se activan ante el incumplimiento de las obligaciones ya sea por daños o perjuicios ocasionados para reparar las consecuencias del acto ilícito. Y existen también acciones neutralizantes que pretenden limitar que el autor de un acto ilícito consiga el resultado que pretendía a través de la nulidad del acto.

Siguiendo a Rubio (2011), quien nos menciona que la eficacia de la ley se relaciona de forma directa con la vigencia de la ley en el tiempo, siendo que la entrada en vigor puede ser inmediata o diferida, por lo tanto para saber la entrada en vigencia de la norma, debe analizarse de forma de presentación de la ley, si se tratase de causas mismas de la normas nos encontramos con un plazo de inicio de vigencia establecido en la mismo, y por otro lado, mediante causas extrínsecas cuando una norma deroga a la otra. En tal sentido cobra vigencia la temática de la derogación, para determinar si la vigencia de una norma se efectiviza con la derogación de otra sea de forma expresa como tacita.

Asimismo, debemos comprender que el derecho a la accesibilidad universal de personas con discapacidad es entendido como aquellas condiciones que deben de cumplir los servicios, procesos, herramientas, entornos y productos, así como también los dispositivos, instrumentos, herramientas y objetos que sean aprehensibles por cualquier persona, siendo utilizados y practicados en situaciones de comodidad y seguridad. En tal sentido, Bilbao y Rey (2003), manifiestan que se ha avanzado a pasos agigantados porque con las investigaciones pertinentes, organización sin fines de lucro e instituciones del Estado han logrado conocer a forma más real la situación de los servicios a nivel local que se brindan a las personas con discapacidad, analizando para tal investigación, la accesibilidad a los servicios públicos, gestión en la administración, inclusión de personas

discapacidad, y de igual forma contar con directorios de fácil acceso que vinculen a las personas con discapacidad como con sus familiares.

En este orden de ideas, es necesario mencionar lo manifestados por Stiglich (2009) quien plantea que la discapacidad no puede verse única y exclusivamente por la cuestión de inclusión social, sino que debe enfocar un término más amplio como el de derechos humano, donde se analice a la persona con discapacidad en igualdad de condiciones de derecho y que la situación de ser una persona con discapacidad obligue al Estado y a la sociedad que promuevan y permitan que puedan desarrollarse de forma más efectiva, en cuanto al goce y ejercicio de los derechos de las personas dentro de nuestro territorio nacional.

Por su parte, se indica que el marco legal ha logrado establecer un acceso a las personas con discapacidad en diversos instrumentos que ameritan el cumplimiento de las normas y les otorgan beneficios como por ejemplo, la gratuidad en el acceso a la educación superior, la emisión de su DNI de forma gratuita, el 5% de acceso a los puestos laborales, de igual forma aunado a ello las políticas que realiza el Estado peruano para lograr la integración, inclusión y respeto de los derechos de las personas con discapacidad (Toyama y Caro, 2007 - Maldonado 2010)

En ese contexto, se analizará las siguientes teorías que otorgan respaldo al presente trabajo de investigación: La teoría de los Derechos Fundamentales Robert Alexy, (1986), esta teoría nos puede dirigir a una mejor capacidad de resolver al momento de las limitaciones de los derechos fundamentales, partiendo desde la base de que los derechos fundamentales no son absolutos, dado que cualquier sistema jurídico que los albergue en su estructura normativa tendrá también mantener una regulación próxima entre ellos e inclusive con otros bienes constitucionalmente protegidos; esta coexistencia entre todos ellos, va a crear la restricción en aquel derecho que no se está haciendo mención o mejor dicho al cual no se ha invocado, dicho esto podemos decir: La primera causa nos refiere al carácter universal de los derechos fundamentales, esta forma universal ya nos implica una primera limitación, los derechos se pueden hacer que se materialicen simultáneamente por todos nosotros, este disfrute simultáneo nos conlleva, al primer control del uso de un derecho con correlación a los demás. El ejercicio de un derecho fundamental se dará siempre que no imposibilite a otro su derecho a



ejercitarlo también. En ese sentido el carácter universal y el disfrute simultáneo de los derechos fundamentales, requerirá una regulación normativa que garantice el poder disfrutarlos de una manera ordenada; en segundo lugar, lo veremos desde la necesaria coexistencia de los derechos fundamentales y otros bienes jurídicos constitucionalmente protegidos, aquí los conflictos que pueden generar esta convivencia no se resolverán con el simple hecho de apoyar la prevalencia absoluta de uno de ellos hacia los demás, muy por el contrario, se podrá llegar a un mejor entendimiento que el accionar de un derecho fundamental sin límite alguno debilita a los demás, en la medida que este parta de una superioridad con relación a los otros.

Por último para poder lograr un mejor solución entre un conflicto específico de derechos, debemos aterrizar en una ponderación de los mismos, en razón de circunstancias específicas en cada caso, el desarrollo de un derecho fundamental no puede ser realizado negando la existencia de otros derechos, muy por el contrario se debe buscar en cada caso reducir cualquier menoscabo para aquellos derechos que se están afectando por el uso o desarrollo del derecho en acción, logrando así que el derecho o derechos fundamentales reducidos tenga un mínimo de protección constitucional.

Para lograr un análisis funcional de la Ley con repercusiones e impactos en la calidad de vida que padecen con discapacidad se tiene que ejercer una cultura de diálogo permanente para consignar las demandas de la población, reconociendo su participación activa en la toma de decisiones. Esto implica la necesidad de mejorar la pertinencia y eficiencia de las políticas públicas y de la normatividad, así como su cobertura y difusión.

Respecto a la persona con discapacidad la Organización Mundial de Salud (2017), donde define a la discapacidad como aquellas deficiencias o problemas que afectan la estructura o función corporal, teniendo limitaciones para realizar alguna actividad, tarea o acción, y también considera como una restricción para la participación en la sociedad, en este contexto, determina que el término discapacidad es amplio y se relaciona de forma directa con las características tanto del organismo humano como de la sociedad en donde se desenvuelve. Por su parte la Defensoría del Pueblo (2018) manifiesta que las personas con discapacidad se encuentran

establecidas como un grupo vulnerable de mayor agravio y vulneración de sus derechos, ya que constantemente son víctima de actos de discriminación que impiden que puedan desarrollarse de forma plena dentro de la sociedad, en base a la libertad y la dignidad de la persona, como respeto de sus demás derechos de forma conexa; es por ello, que debe entenderse que la persona con discapacidad es aquella que cuenta con deficiencias intelectuales, mentales, físicas o sensoriales que son de largo plazo o de forma permanente que dificultan su participación efectiva y total dentro de la sociedad, en condiciones de igualdad de derechos frente a los demás.

En ese sentido, según Eguiguren (1997) la situación de vulnerabilidad se encuentra ligada de forma directa la falta de condiciones o ausencia de facilidades en la sociedad que limitan su participación activa, de igual forma la discriminación en todas sus formas hace que las personas con discapacidad necesiten ser reconocidas como un grupo vulnerable, y, por tanto, necesitan con mayor vehemencia la participación de la sociedad y del Estado. Es por ello que se ha creado una norma que se encarga de proteger a las personas con discapacidad, pero esta se torna en ineficaz cuando no es aplicable por las personas encargadas de ello, ya sea el Estado como las personas naturales y jurídicas (Balta, 1995); Entendemos entonces que una persona con discapacidad es aquella que tiene alguna deficiencia que no le permite competir y encontrarse en igualdad de condiciones físicas y mentales frente a otras personas lo que los hace sumamente vulnerables al ejercicio igualitario de sus derechos.

Según Abad (2013) es necesario garantizar, promover y proteger todos los derechos de las personas con discapacidad desde el enfoque de la teoría de los derechos fundamentales, y promoviendo desde el Estado, sea nacional, regional o local, políticas públicas que reconozcan la inclusión de personas con discapacidad a la sociedad en condiciones de igualdad de oportunidades.

Con respecto a la normatividad específica, ley General de la persona con discapacidad, Ley N° 29973, se puede evidenciar que su finalidad es proteger a la persona con discapacidad en todos sus ámbitos (laboral, salud, educación, seguridad, prevención y social) en dicha normatividad se menciona los derechos que gozan las personas con discapacidad en igualdad de derechos que los demás,

de igual forma se establecen principios que se relacionan de forma directa con políticas y programas realizados por el Estado en función de la protección de las personas con discapacidad, siendo estos diseñados en mérito a la dignidad de la persona, accesibilidad al empleo, no discriminación, igualdad de oportunidades, razonabilidad, entre otros.

De igual forma podemos advertir que uno de los problemas álgidos de esta normatividad es que no se vigila o supervisa su cumplimiento, y en la actualidad existe discriminación de las personas con discapacidad, y hasta el momento no se ha realizado un estudio que compruebe la efectividad de la norma en nuestra sociedad.

### **DERECHO COMPARADO**

La Unión Europea ha creado diversos programas para la investigación científica y Técnica generando grupos de trabajos de expertos dando lugar a los comités COST. La conferencia Europea de Ministros de transportes CEMT indica que en el año 1992 se constituye en Bruselas la acción COST 322 implementando los autobuses de piso bajo donde participa España, donde se obtiene un informe con mucha relevancia por ser el primero que se tiene un diagnóstico con los problemas de la discapacidad en relación a la movilidad. Este trabajo ha conllevado que con la experiencia que también se aplicaron en otros países, todo esto conlleva y se reconoce una mejora sustancial en la accesibilidad en el transporte, pero consideran que existe mucho camino por recorrer asimismo podemos apreciar la persistencia de la brecha entre los requisitos legislativos y entornos ya existentes.

Los investigadores coincidieron que es de suma importancia la comunicación entre el personal y los usuarios del transporte.

Si bien es cierto el transporte contribuye a mejorar la calidad de vida en la población, generando una oportunidad de inclusión social. En la ciudad de Bogotá tiene un sistema de transporte donde la población puede acceder a diversos lugares por medio de puentes o túneles, estos accesos a pesar de no cumplir con las normas cuentan con barreras arquitectónicas para la población especialmente la población con discapacidad. Según la Corte Constitucional de Colombia, hace referencia que

estas personas tiene derecho de ser autónomos es decir que pueden moverse sin la ayuda de un tercero. El no tener una infraestructura adecuada puede repercutir en la población con discapacidad ya que esto los hace sentir discriminados causándole daños psicológicos sintiéndose menos que los demás, generándoles la sensación de que se sientan enfermos o y/o Inútiles.

En Gran Bretaña, se está realizando un trabajo más sofisticado y renovado para poder tratar el tema del transporte de personas con discapacidad. Los autobuses también vienen trabajando en ello permitiendo que sea más accesible el uso de su servicio y ofreciendo mejor trato a estas personas, una de estas medidas implementadas es el aviso con antelación el personal toma las provisiones del caso y ayudan a descender a los pasajeros con discapacidad. Esto ha logrado que el gobierno del Reino Unido siga implementando normas y políticas para lograr la inclusión de estas personas y que puedan recuperar su autonomía.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Tipo: Básico porque está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes (CONCYTEC 2018)

Diseño:

El presente trabajo de investigación estuvo orientado por tener un enfoque cualitativo, el cual se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados ni predeterminados completamente, la misma que se obtuvo a través de entrevistas, razón por la cual nuestro trabajo es de diseño de teoría fundamentada (Hernández, 2010)

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Las categorías encontradas en la investigación realizada fueron la eficacia y la accesibilidad, dividiéndose en tres subcategorías siendo la primera la medición del logro propuesto, como segunda subcategorías tenemos a la medición de la publicidad de la norma y como tercera subcategoría a la restricción en el transporte para personas con discapacidad. (Cisterna, 2005) **(Anexo 1)**

#### **3.3. Escenario de estudio**

En La Ciudad de Trujillo, CONADIS y Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

#### **3.4. Participantes**

Se tendrá en cuenta a los encargados de CONADIS, Abogados del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de Trujillo, Abogados Especialistas en la Materia y Transportistas.

#### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Las técnicas que fueron utilizadas para la recaudación de la información de acuerdo al objeto de nuestra investigación, siendo así tenemos a la Entrevista, que es una técnica la cual consiste en entablar una conversación con el entrevistado para un

intercambio de conocimientos según las preguntas elaboradas por los investigadores. Asimismo, para la validación de esta entrevista, se utilizó la validación del instrumento a Expertos en la Materia los cuales cuentan con experiencia y capacitación.

### **3.6. Procedimiento**

Nuestra investigación es de diseño cualitativo por lo cual realizamos un análisis teórico de fuentes normativas, por lo cual nuestro procedimiento a seguir fue el siguiente;

Recaudamos información acerca del tema analizando la ley 29973 y trabajos de investigación seleccionando la información más adecuada que utilizaremos para dicho proyecto.

Asistimos a entidades públicas y privadas como el Ministerio de Transportes en Trujillo en el área de fiscalización, abogados y trabajadores de CONADIS, Abogados Especialistas en la Materia, Transportistas y todos aquellos que se encuentran en posición de poder brindar la información requerida; Interpretaremos los datos de investigación recolectada por la guía de entrevista, lo cual nos servirá para poder realizar conclusiones y formular propuestas.

### **3.7. Rigor científico**

Nuestro trabajo de investigación conto con entrevistas como técnica de recolección de datos, en la cual utilizamos como instrumento a la guía de entrevista realizadas a los participantes de la investigación, las cuales fueron validados por tres especialistas expertos en la materia, ya que luego de haber revisado emitieron sugerencias al respecto y determinaron aprobar las técnicas e instrumentos a utilizar para nuestra recolección de datos del presente trabajo de investigación. (Hernández, Fernández y Baptista,2010) **(Anexo 2)**

### **3.8. Métodos de análisis de datos**

En la presente investigación aplicamos el método descriptivo, realizamos la elaboración del cuadro de Matriz de Base de Datos, donde se desarrolló los supuestos más importantes de cada una de las variables.

### **3.9. Aspectos éticos**

El presente trabajo se realizó con la confidencialidad de las personas que fueron entrevistadas, la veracidad de la información será la correcta. Asimismo, nuestro trabajo de investigación cuenta con todas las indicaciones del manual de citas APA, y los reglamentos por lo tanto dicha investigación es de nuestra autoría.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para el análisis de los Resultados se han entrevistado a los siguientes especialistas:

Los entrevistados 1,2,3 y 4 son Trabajadores de Área Legal de Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Los entrevistados 5,6 y 7 son Trabajadores del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Los Entrevistados 8,9 y 10 son Abogados Especialistas en la materia.

Entrevistados 11,12,13 y 14 son Transportistas

**Tabla 1 - Respuesta a la Pregunta 1 por parte de Entrevistados en Trujillo**

<b>PREGUNTA 1.- ¿TIENE CONOCIMIENTO QUE EXISTE UNA LEY QUE PROTEGE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ACCESO A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO?</b>						
<b>E. N° 1</b> Sí	<b>E. N° 2</b> Sí	<b>E. N° 3</b> Sí	<b>E. N° 4</b> Sí en términos generales, pero deberían brindar un tipo de capacitación con respecto a los derechos que reviste dicha ley para aquellas personas que adolecen de alguna discapacidad.	<b>E. N° 5</b> Sí	<b>E. N° 6</b> Sí	<b>E. N° 7</b> Sí, pero muchas veces no se hace cumplir y no le dan la importancia necesaria.
<b>E. N° 8</b> No, pero sería lo ideal	<b>E. N° 9</b> No	<b>E. N° 10</b> Si tengo conocimiento de la Ley.	<b>E. N° 11</b> Sé que los discapacitados tienen derecho igual que todos los demás pero no sé qué exista una Ley	<b>E. N° 12</b> No tengo conocimiento de esa Ley	<b>E. N° 13</b> Sí	<b>E. N° 14</b> No tengo conocimiento
<b>COMENTARIO:</b>						
Cuatro de nuestros 14 entrevistados, señalaban que no tenían ningún tipo de conocimiento que existía alguna ley, esto es que uno de ellos indico sería lo ideal; los nueve entrevistados restantes indicaban que si tenían algún ligero conocimiento adicional a ello nos indicaron que se debería dar una capacitación adecuada y se le debería dar la importancia necesaria para que se pueda incluir en el reglamento y de esta manera se proteja el derecho constitucional de este grupo de personas.						



**Tabla 2 - Respuesta a la Pregunta 2 por parte de los Entrevistados de Trujillo**

PREGUNTA 2.- ¿CREE USTED QUE DEBERIAN EXISTIR VEHÍCULOS CON CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS COMO LAS RAMPAS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS QUE UTILIZAN SILLA DE RUEDAS?						
<b>E. N° 1</b> Si, a fin de evitar la discriminación con las personas.	<b>E. N° 2</b> Si	<b>E. N° 3</b> Si, sería lo más adecuado.	<b>E. N° 4</b> Efectivamente considero que debe acondicionarse los vehículos que cuenten con esas características para poder facilitar el derecho de acceso al servicio de transporte como viene dándose en otros países..	<b>E. N° 5</b> Si, vehículos accesibles porque les permitirá independencia para que puedan moverse.	<b>E. N° 6</b> Si	<b>E. N° 7</b> Si, los vehículos deberían ser mucho más accesibles para el bienestar y comodidad de las personas con discapacidad.
<b>E. N° 8</b> Si, sería lo idóneo	<b>E. N° 9</b> No	<b>E. N° 10</b> Si, debería existir dado que el transporte público y/o provincial no se observa que existan sistemas para que un discapacitado en este caso que utiliza silla de ruedas pueda acceder al transporte público o privado.	<b>E. N° 11</b> Si pero también tendría que haber más presupuesto por parte de las Empresas de Transporte	<b>E. N° 12</b> Claro si debería haber vehículos especiales	<b>E. N° 13</b> Si para que les pueda facilitar el Transporte a los Discapacitados	<b>E. N° 14</b> Si debería crearse vehículos especiales para estas personas
<p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>De Nuestros 14 entrevistados, 13 señalaban que la implementación de vehículos sería lo idóneo, es decir que reúnan las características necesarias para que una persona con discapacidad pueda desplazarse de manera independiente y libre para que de esa manera se desarrolle un correcto desenvolvimiento e integración dentro de la sociedad y solo 1 indico que no.</p>						

**Tabla 3 – Respuesta a la Pregunta 3 por parte de los Entrevistados de Trujillo**

<b>PREGUNTA 3.- ¿TIENE CONOCIMIENTO QUE EXISTE ALGUNA LEY QUE EXIJA VEHÍCULOS ESPECIALES PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD?</b>						
<b>E. N° 1</b> Si existe, pero no se aplica	<b>E. N° 2</b> Si	<b>E. N° 3</b> No, no existe	<b>E. N° 4</b> Asumo que no porque no se sabe de alguno que circule en la Ciudad...	<b>E. N° 5</b> Si..	<b>E. N° 6</b> Si	<b>E. N° 7</b> No creo que tiene que ser especiales si no que tienen que adaptarse para cubrir las necesidades de las personas con discapacidad.
<b>E. N° 8</b> No aún no existe esa ley	<b>E. N° 9</b> En mi caso no	<b>E. N° 10</b> Desconozco	<b>E. N° 11</b> No tengo conocimiento	<b>E. N° 12</b> No	<b>E. N° 13</b> Creo que aún no existe esa Ley	<b>E. N° 14</b> No porque en Trujillo aún no hay esos vehículos en ninguna de las Empresas de Transporte
<p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Diez de nuestros 14 entrevistados, 10 señalaban que no tenían ningún tipo de conocimiento que existía algún vehículo apropiado para el desplazamiento de las personas discapacitadas; los cuatro entrevistados restantes señalan que si tenían conocimiento pero que no se aplica.</p>						

**Tabla 4 – Respuesta a la Pregunta 4 por parte de los Entrevistados de Trujillo**

<p align="center"><b>PREGUNTA 4.- ¿CREE USTED QUE DEBERÍA EXISTIR UNA SANCIÓN PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES QUE NO CUMPLAN CON TENER VEHÍCULOS ACCESIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD?</b></p>						
<p><b>E. N° 1</b> Si debería existir para ellos y se debería regular esta conducta a fin de incorporar como una infracción dentro de la tabla de infracciones del RNAT.</p>	<p><b>E. N° 2</b> Si</p>	<p><b>E. N° 3</b> Si luego de emitida la norma pertinente que contendría la obligación.</p>	<p><b>E. N° 4</b> Efectivamente debería existir mayor control y/o exigencia en la inspección y de ser el caso la imposición de dicha sanción para para lograr así que se cumpla con aplicar la disposición legal que protege los derechos de las personas discapacitadas.</p>	<p><b>E. N° 5</b> Si merecerían una sanción económica o quitarles la licencia.</p>	<p><b>E. N° 6</b> Si a través de una ordenanza municipal y una sanción en forma de multa.</p>	<p><b>E. N° 7</b> Si tienen que aprender a cumplir las leyes que están dadas.</p>
<p><b>E. N° 8</b> En mi opinión deberían primero existir programas de capacitación y sensibilización sobre el tema.</p>	<p><b>E. N° 9</b> Debería capacitarse primero a los directivos de las Empresa.</p>	<p><b>E. N° 10</b> Claro debería de expedirse una Ley y/o ordenanza municipal que sancione estas omisiones de las empresas de transporte.</p>	<p><b>E. N° 11</b> Si</p>	<p><b>E. N° 12</b> Claro si existe una Ley que nos obligue y no cumplimos si debería darse una sanción</p>	<p><b>E. N° 13</b> Si claro</p>	<p><b>E. N° 14</b> Claro pero deberían informarnos más acerca del tema primero</p>
<p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Todos nuestros entrevistados consideraron que si debería existir una sanción a las empresas de transporte por no tener implementados sus vehículos con las medidas mínimamente necesarias para el desplazamiento y además de ello dijeron debería incorporarse en la tabla de infracciones del RNAT y exigir un mayor control para que pueda ser cumplida la disposición legal.</p>						

**Tabla 5– Respuesta a la Pregunta 5 por parte de los Entrevistados de Trujillo**

<p align="center"><b>PREGUNTA 5.- ¿CREE USTED QUE EL DESCONOCIMIENTO DE LA LEY 29973 NO ES APLICADA POR FALTA DE PUBLICIDAD DE LA NORMA?</b></p>						
<p><b>E. N° 1</b></p> <p>Si porque al aplicar la norma se da a conocer.</p>	<p><b>E. N° 2</b></p> <p>Si</p>	<p><b>E. N° 3</b></p> <p>Si luego de emitida la norma pertinente que contendría la obligación.</p>	<p><b>E. N° 4</b></p> <p>Efectivamente debería existir mayor control y/o exigencia en la inspección y de ser el caso la imposición de dicha sanción para para lograr así que se cumpla con aplicar la disposición legal que protege los derechos de las personas discapacitadas.</p>	<p><b>E. N° 5</b></p> <p>Si merecerían una sanción económica o quitarles la licencia.</p>	<p><b>E. N° 6</b></p> <p>Si a través de una ordenanza municipal y una sanción en forma de multa.</p>	<p><b>E. N° 7</b></p> <p>Si tienen que aprender a cumplir las leyes que están dadas.</p>
<p><b>E. N° 8</b></p> <p>En mi opinión deberían primero existir programas de capacitación y sensibilización sobre el tema.</p>	<p><b>E. N° 9</b></p> <p>Debería capacitarse primero a los directivos de las Empresa.</p>	<p><b>E. N° 10</b></p> <p>Claro debería de expedirse una Ley y/o ordenanza municipal que sancione estas omisiones de las empresas de transporte.</p>	<p><b>E. N° 11</b></p> <p>No se acerca de esa Ley</p>	<p><b>E. N° 12</b></p> <p>No</p>	<p><b>E. N° 13</b></p> <p>No nos capacitan para tener mayor conocimiento acerca de esa Ley</p>	<p><b>E. N° 14</b></p> <p>No tengo conocimiento de esa Ley</p>
<p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Diez de nuestros entrevistados indicaban que existe falta de publicidad de la norma y además de ello, se le suma la falta de compromiso por parte de las autoridades, falta de supervisión por parte del ente regulador como lo es el Ministerio de Transportes y finalmente la falta de charlas de capacitación sobre la misma norma, cuatro de nuestros entrevistados indicaron también que no tienen conocimiento acerca de esa Ley.</p>						

**Tabla 6 – Respuesta a la Pregunta 6 por parte de los Entrevistados de Trujillo**

<p align="center"><b>PREGUNTA 6.- ¿CREE USTED QUE DEBERIA EXISTIR UNA SANCIÓN ECONÓMICA PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICAS QUE COLISIONEN CON EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD EN LOS DISCAPACITADOS?</b></p>						
<p><b>E. N° 1</b></p> <p>Si porque esa sanción está regulada como sanción Administrativa en consecuencia de las sanciones administrativas.</p>	<p><b>E. N° 2</b></p> <p>Si</p>	<p><b>E. N° 3</b></p> <p>Si</p>	<p><b>E. N° 4</b></p> <p>Considero que donde más les afecta a los administrados es que exista un atentado a su patrimonio y solo así puede que se genere una conciencia solida respecto al cumplimiento de la ley 29973.</p>	<p><b>E. N° 5</b></p> <p>Si</p>	<p><b>E. N° 6</b></p> <p>Si</p>	<p><b>E. N° 7</b></p> <p>Si todas las personas tienen que aprender a incluir a las personas con discapacitadas y respetar sus derechos</p>
<p><b>E. N° 8</b></p> <p>Considero que primero deberíamos capacitarlos luego de ello si no se cumple debería imponer sanciones</p>	<p><b>E. N° 9</b></p> <p>A criterio personal debe establecerse de manera proporcional .</p>	<p><b>E. N° 10</b></p> <p>Si</p>	<p><b>E. N° 11</b></p> <p>SI</p>	<p><b>E. N° 12</b></p> <p>SI</p>	<p><b>E. N° 13</b></p> <p>Si podría ser.</p>	<p><b>E. N° 14</b></p> <p>SI</p>
<p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Trece de nuestros entrevistados coincidieron en que debe aplicarse una sanción económica posterior a una sanción administrativa, uno de ellos indico que primero debe darse una capacitación y si en ella no se observan resultados se les podría imponer sanciones económicas.</p>						

**Tabla 7 – Respuesta a la Pregunta 7 por parte de los Entrevistados de Trujillo**

<b>PREGUNTA 7.- ¿EXISTE DISCRIMINACIÓN AL NO ACCEDER A TRANSPORTAR A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD?</b>						
<b>E. N° 1</b> Si todas las personas tienen derecho a trasladarse.	<b>E. N° 2</b> Si	<b>E. N° 3</b> Si	<b>E. N° 4</b> En realidad si, vivimos en una sociedad en la que todo se le asigna un costo y lamentablemente el transporte a alguien con discapacidad involucra tiempo y por lo general los transportistas públicos luchan entre ellos para acaparar pasajeros.	<b>E. N° 5</b> Si	<b>E. N° 6</b> Si porque tenemos derecho a realizar nuestra vida de forma normal.	<b>E. N° 7</b> Si porque están vulnerando nuestros derechos
<b>E. N° 8</b> Claro que sí.	<b>E. N° 9</b> Si	<b>E. N° 10</b> Claro se da en todos los ámbitos al no acceder a ser transportados es una de las formas de discriminación .	<b>E. N° 11</b> Si existe discriminación	<b>E. N° 12</b> Si podemos ver que existe descremación a veces	<b>E. N° 13</b> Si algunos de nuestros compañeros a veces no quieren movilizar a discapacitados.	<b>E. N° 14</b> Si
<p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>La totalidad de nuestros entrevistados indican que si existe una discriminación por parte de las empresas que ofrecen transporte público, esto se da en la medida que demanda tiempo y además de ello un costo extra el poder movilizar a una persona discapacitada y es por ello que se niegan a transportarlos y de esa manera se evidencia la discriminación y la limitación en la integración de manera normal en el desempeño de sus actividades.</p>						

**Tabla 8 – Respuesta a la Pregunta 8 por parte de los Entrevistados de Trujillo**

<b>PREGUNTA 8.- ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES FACTORES POR LOS QUE EL ESTADO HA DEJADO DE LADO EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA LOS DISCAPACITADOS?</b>						
<b>E. N° 1</b>  Responsabilidad y Economía	<b>E. N° 2</b>  Falta de Conocimiento, falta de comunicación y publicidad.	<b>E. N° 3</b>  Tienen poco interés en las persona con discapacidad, responden a interés económicos superiores de grandes empresas.	<b>E. N° 4</b>  La norma existe no ha sido dejada de lado por parte del Estado que no exista un control exhaustivo no significa que no se aplique..	<b>E. N° 5</b>  En la ley está establecido por falta de conocimiento	<b>E. N° 6</b>  Falta de voluntad política y falta de consideración hacia nosotros	<b>E. N° 7</b>  Creo que es falta de conocimiento e interés
<b>E. N° 8</b>  Falta de empatía	<b>E. N° 9</b>  Pienso que porque este grupo de población vulnerable es pequeña y es por ende que no se le da la debida importancia	<b>E. N° 10</b>  Creo que uno de esos factores es que el legislado no toma mucha importancia al discapacitado a pesar de que en el congreso existen congresistas con discapacidad, pero se prefiere dar y hacer leyes en otros aspectos.	<b>E. N° 11</b>  Es el poco interés que tienen las autoridades con los discapacitados	<b>E. N° 12</b>  La falta de capacitaciones para saber más sobre los derechos de los discapacitados	<b>E. N° 13</b>  Hay poco interés creo por parte del estado con esas personas	<b>E. N° 14</b>  No se les brinda la importancia necesaria.
<p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Nuestros entrevistados emitieron distintos juicios dentro de los cuales los más resaltantes encontramos, la falta de responsabilidad y la economía limitada, falta de comunicación y publicidad de la ley; además de ello indicaban como factor principal la falta de voluntad y consideración por ser una población vulnerable y pequeña por lo que no se le otorgaba la debida importancia.</p>						

## ➤ DISCUSIÓN

Según el análisis hecho y basándose en las entrevistas realizadas, los antecedentes estudiados y toda la información que se recabo; pudimos observar que si se está cumpliendo con nuestro **objetivo general** ya que existe una Ineficacia en la ley 29973 para ser precisos en el artículo 15, porque se está vulnerando el derecho a la accesibilidad en la persona discapacitadas al no contar con medios de Transporte idóneo para estas personas; motivo por lo cual pasamos a detallar lo que nos impulsó a arribar a esta conclusión:

Primero partamos por mencionar el **objetivo general**, el cual es determinar la ineficacia y la afectación al derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad que utilizan silla de ruedas en los servicios de transporte público en la ciudad de Trujillo, no se cumple de ninguna forma, como nos refiere Rubio (2011), en su trabajo titulado: “frente a la ineficacia y afectación al derecho a la accesibilidad”; para poder entender el termino de ineficacia en general debemos partir por el concepto de eficacia de la ley y esta se relaciona de forma directa con la vigencia de la ley en el tiempo, para determinar si la vigencia de una norma se efectiviza con la derogación de otra que sea de forma expresa como tacita, por ende por ineficacia entendemos que se da cuando no es aplicable por las personas encargadas de ello, ya sea el Estado como las personas naturales y jurídica; la segunda parte del objetivo en mención nos hace referencia a la accesibilidad la cual es entendida como lo menciona Alonso, (2016), en su trabajo de investigación titulado: “La accesibilidad en evolución” tiene como idea central que la accesibilidad como un principio dentro del Estado Moderno debe garantizar el acceso para todos sin discriminación, donde se evidencie que ante cualquier falla del sistema el Estado puede intervenir y controlar dicha problemática, en este contexto, las teorías hacen respetar sus fundamentos y justifican la necesidad de su análisis dentro del medio residencial en España y en toda Europa, de esta forma los participantes de nuestras entrevistas de acuerdo a la tabla 01 que hace referencia a que si tenían conocimiento que existe una ley que protege a las personas con discapacidad para el acceso a los medios de transporte público, indicaron en un 80% que si tenían conocimiento sobre ello pero era muy superfluo e irrisorio, mencionaban también que se debería dar una capacitación adecuada y se le debería dar la importancia



necesaria para que se pueda incluir en el reglamento y de esta manera se proteja el derecho constitucional de este grupo de personas.

En cuanto al **primer objetivo específico** este consiste en identificar si se contravienen los derechos fundamentales e inherentes de las personas con discapacidad, en el cual se evidencia que el principal derecho fundamental vulnerado es el derecho a la accesibilidad, esto es para todas las personas en general, en nuestro caso de estudio aplicado a las personas con discapacidad, en concordancia con la tabla 02 ,tabla 03 y tabla 07 de las entrevistas aplicadas, afirmamos que si existe una contravención de los derechos de este grupo de personas, porque como ya se evidencia no existen medios idóneos para su desplazamiento sin necesidad de una persona de la cual dependan, es por ello que indican no pueden transportar a personas con dispositivos de ayuda como lo son las sillas de ruedas, cabe precisar también que dentro de su atención preferencial solo cuentan con 4 asientos los cuales no siempre son respetados.

Aquí cabe mencionar el significado de Discapacidad según la Defensoría del Pueblo donde se especifica que las personas con discapacidad se encuentran establecidas como un grupo vulnerable de mayor agravio y vulneración de sus derechos, debido a que constantemente son víctima de actos de discriminación que les impiden que puedan desarrollarse de forma plena dentro de la sociedad, en base a la libertad y la dignidad de la persona, como respeto de sus demás derechos de forma conexas; es por ello, que debe entenderse que la persona con discapacidad es aquella que cuenta con deficiencias intelectuales, mentales, físicas o sensoriales que son de largo plazo o de forma permanente que dificultan su participación efectiva y total dentro de la sociedad, en condiciones de igualdad de derechos frente a los demás.

Es importante igualmente mencionar que respecto a nuestro **objetivo específico número 02**, el cual refiere a Identificar, si los transportistas tienen conocimiento sobre el derecho a la accesibilidad para las personas con discapacidad física; apoyados en las tablas 04, tabla 05, tabla 06 y tabla 08, en las que nos basamos porque en común indican que debería existir una sanción a las empresas de transportes para que esta ley se pueda cumplir.

Nuestros entrevistados indican y enfatizan que el desconocimiento de la ley 29973 es por una falta de publicidad a la norma, que no se aplica por que no la conocen, es decir porque no se le hizo la debida promoción a la misma dentro de las principales instituciones como son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entidad que se encarga de supervisar y expedir las Licencias de Funcionamiento de las Empresas de Transportes es aquí donde ellos deberían funcionar como entidad reguladora para que se condicione a las empresas a adquirir vehículos de calidad y adaptados para este grupo de personas y de esta manera logren la tan ansiada accesibilidad a los vehículos de transporte públicos para facilitarles su desplazamiento; además de ello cuando se les hizo la entrevista a los transportistas sobre esta ley obtuvimos como resultado que no todo obedece al desconocimiento de la ley sino radica más en la carencia de vehículos especialmente implementados con rampas con pasamanos especiales, esto fue una clara muestra de la contravención de los derechos fundamentales de una persona con discapacidad, adicional a ello se afectan el derecho al libre desarrollo y la igualdad ante la ley, porque esto los limita en todos sus extremos para ser incluidos en la sociedad y desenvolverse con normalidad; además de estas capacitaciones se señalaron los accesos a estos servicios básicos públicos.

El estado peruano en el servicio de transporte público solo ha implementado los asientos preferenciales, pero esto no es suficiente para la comunidad y las personas con discapacidad ya que estos no permiten a todas estas personas al acceso al transporte público causando perjuicios económicos y alejándolos de conseguir resultados positivos, lo que realmente sería útil serian rampas para poder subir a estos vehículos y/o puentes; los puentes que solo serían exclusivos para este grupo de personas para las rampas de la vereda y del bus.

Finalmente tenemos a **nuestro tercer y último objetivo específico** el cual sugiere la formulación de Alternativas para implementar mejoras sobre el acceso de las personas con discapacidad en los medios de transporte públicos, tal y como lo mencionaron los entrevistados en las tabla 6, tabla 7 y tabla 8 ya que están orientadas a las sanciones sean de manera administrativa y económica por no establecerse medidas eficientes y aplicables.

## V. CONCLUSIONES

- Mediante la presente investigación se determinó que se tiene que dar a conocer más sobre la ley 29973 y los derechos que se encuentran plasmados en ella, por lo cual vemos claramente que el artículo 15 está siendo ineficaz en la realidad ya que se está vulnerando el derecho a la accesibilidad en las personas discapacitadas al no contar con un servicio de transporte idóneo para ellos lo cual es una discriminación ya que eso no les permite tener independencia al momento de querer transportarse de un lugar a otro por lo cual se debería implementar vehículos especiales para estas personas que padecen algún tipo de discapacidad, asimismo el Congreso de la República deberá de implementar normas complementarias a la referida ley a fin de que, no se sigan vulnerando los derechos de estas personas con discapacidad toda vez que, conforme se ve en la realidad existen un sin número de evidencias donde se advierte de esta falencia, ya sea en los buses locales, provinciales e interprovinciales, cosa que no sucede con el transporte aéreo, en donde se puede observar que si existen protocolos establecidos a fin de resolver estos inconvenientes con las personas con discapacidad.
- En el proceso de la investigación se pudo constatar que se está vulnerando los derechos fundamentales e inherentes de las personas discapacitadas ya que por ser un grupo pequeño de población no se le está tomando en cuenta las carencias y necesidades que tienen estas personas a la vez pudimos observar también que el Estado está dejando de lado este tema y que está existiendo también falta de control o fiscalización por el ente regulador que es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Asimismo existe una falta de conocimiento por parte de los transportistas sobre el derecho a la accesibilidad que tienen las personas discapacitadas, para lo cual se deberá de implementar un plan estratégico de publicidad masiva ya sea en redes sociales, canales de televisión, radios, periódicos u otro medio a fin de que la ley 29973 téngase máxima difusión y, así las personas encargadas de ejecutar las disposiciones dadas por la referida ley, tengan conocimiento y realicen las acciones necesarias de implementación en cada de las unidades de transporte.

- Se determinó también que, mientras no exista una imposición de sanción estipulada en la Ley general de Transportes y Comunicaciones los Transportistas no cumplirán con uno de los derechos de los discapacitados que es la Accesibilidad , es por ello que se formula como una alternativa para la mejora en las condiciones de transporte el cual sería regular un artículo que haga cumplir a cada Empresa de Transporte el tener uno o dos vehículos con condiciones especiales para discapacitados que utilizan silla de ruedas en la Ciudad de Trujillo , de conformidad con los principios y derechos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú.

## VI. RECOMENDACIONES

- Las Autoridades competentes deben realizar capacitaciones adecuadas y así dar una mejor publicidad a la norma para tener un mejor conocimiento acerca de los derechos de las personas discapacitadas y poder concientizar para el cumplimiento de la ley 29973 y se proteja mejor los derechos constitucionales de este grupo de personas y con ello pueda dejar de existir la discriminación ya que viven en una sociedad que no les brinda los recursos necesarios para llevar una vida normal, a pesar de que existe una ley que protege a estas personas, pero no existe la difusión masiva de dicha ley, cosa que deberá de existir ya que en estos tiempos, las personas suelen ser intolerantes con las personas con discapacidad.
- Como una alternativa de solución es que haya inclusión de personas con discapacidad para que puedan tener un mejor derecho a la accesibilidad, asimismo puedan implementarse vehículos con características especiales para poder facilitar su derecho al transporte de las personas discapacitadas que utilizan sillas de ruedas como se viene dando en otros Países, así idear mecanismos necesarios para personas que necesitan apoyo para que se puedan movilizar ya sea por otras personas y/o familiares directos, y quienes deberían de tener las deferencias necesarias a fin de que se le brinde la asistencia debida en los vehículos de transportes.
- La posibilidad de que exista un mayor control exhaustivo por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que el tema de la accesibilidad en personas discapacitadas se cumpla en la Ciudad de Trujillo, a la vez la incorporación de un artículo que exija vehículos especiales para estas personas y así tengan opciones de Transportes cuando necesiten moverse y para aquellas empresas de transporte que no cumplan se les imponga una sanción económica, para lo cual el Congreso de la República deberá de implementar normas complementarias a fin de que estas sean modificadas y/o incorporadas a la ley 29973 debiendo ser ratificada por el ejecutivo y sea promulgada sin contratiempo, en el diario Oficial El Peruano el mismo que deberá de entrar en vigencia al día siguiente de su respectiva publicación.

## REFERENCIAS

- Abad, S. (2013). La Constitución Comentada Tomo I. Análisis artículo por artículo - 166 juristas. Lima: Gaceta Jurídica.
- Alonso, F. (2016). La accesibilidad en evolución: la adaptación persona – entorno y su aplicación al medio residencial en España y Europa (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Barcelona.
- Asencio (2017) Propuesta de un Proyecto de Comunicación Participativa como medio para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad Visual en la Ciudad de Trujillo, 2017
- Araujo (2014) Vulneración del Derecho de Accesibilidad de las Personas con Discapacidad y la Falta de Implementación del Entorno Físico en las Solicitudes de Licencia de Edificaciones Públicas o Privadas de la Municipalidad Provincial de San Martín en el Año 2014
- Ártica (2016) Accesibilidad y Satisfacción del Usuario con Discapacidad Motora que acude al Servicio de Medicina de Rehabilitación del Hospital Nacional Dos de Mayo, Lima - 2016
- Barboza (2014). Acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos: derecho impostergable con base en el control difuso de convencionalidad. Revista de derecho público enero – junio 2014
- Barbro (2014). NORUEGA Y LA DISCAPACIDAD. La acción afirmativa como elemento de protección de los derechos de las personas con discapacidad. (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Barreto (2017) Derecho a la Información y la No Discriminación de las Personas con Discapacidad Auditiva en las Municipalidades de Guaral, 2016
- Bernal (2017) El Derecho al Trabajo y el Acceso al Empleo para las personas con Habilidades Diferentes en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, respecto a la Ley 29973 en el periodo 2016 - 2017
- Bórea (2015). Integración Laboral de Personas con discapacidad en el sistema productivo local de regiones urbanas (Tesis Maestría). UNSAM – UAM
- Carbonell, M. (s.f.). El derecho de acceso a la información como derecho fundamental. México
- Castre (2018) Infraestructura Alternativa Basada en la Humanización Espacial para la Rehabilitación de Personas con Discapacidad Física de Locomoción en la Provincia de San Martín.

- Cencia y Damián (2015) Condiciones sociales y económicas de las personas con discapacidad que laboran en las instituciones públicas y privadas de la provincia de Huancayo- 2015” (Tesis de Grado). Universidad Nacional del Centro del Perú
- Cisterna, F. (2015). Categorización y Triangulación como procesos de Validación del conocimiento en investigación cualitativa.
- CONCYTEC (2018). Reglamento de Calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica.
- Curich, Y. N. (s.f.). COMENTARIO ACADEMICO-El Derecho de Acceso a la Información Pública. Recuperado el 28 de setiembre de 2016, de Proyecto Anticorrupción del IDEHPUCP: <http://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/comentario-academico.pdf>
- Defensoría del Pueblo (2013). Informe N° 165. “Balance a diez años de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2002-2013”. Lima.
- Del Águila (2018) Discapacidad Como Factor de Discriminación en los Puestos Laborales del Sector Privado en la Ciudad de Trujillo
- Espín, E. (1991). Derecho Constitucional. El Ordenamiento Constitucional. Derechos y deberes de los ciudadanos. Vol. I. Tirant lo Blanch, Valencia.
- Eva Andueza Perea Metodología de la Ciencia Política  
Colección Cuadernos Metodológicos, NUM.28 2da Edición Revisada 2009
- Díaz (2020) Satisfacción del Usuario con Discapacidad Motriz en los Servicios de Transporte Público en tres Distritos de Lima Metropolitana
- Frobisher (2016). Disability mainstreaming or away streaming? The case of one family people and the girl power programme in Sierra Leone (Tesis de Maestría).  
Internacional Institute of Social Studies
- Garay (2019) El Modelo Social para el Desarrollo de la Persona con Discapacidad, Cercado del Callao 2018
- Gualoto, F. (2015). La tutela efectiva del principio de accesibilidad de las personas con discapacidad dentro de la infraestructura municipal del distrito metropolitano de Quito (Tesis de Grado). Universidad Internacional del Ecuador
- Guzmán (2015). Análisis y diagnóstico de Accesibilidad en Espacios Públicos para Personas con Discapacidad en Chimbote (Tesis de Grado). Universidad César Vallejo



- Hernández, Fernández, C. y Baptista P. (2010) Metodología de la Investigación 5ta Edición Editorial Mc Graw Hill México
- Medina (2017) La Ley General de la Persona con Discapacidad en la Integración Laboral en la Corte Superior de Justicia- Lima Norte, en el Año 2017
- Mendoza (2018). La infraestructura para discapacitados motrices en los atractivos turísticos del distrito de pueblo libre y su relación con la promoción turística de la municipalidad, 2018 (Tesis de Grado). Universidad San Martín de Porres
- Mendiola (2019) Inserción Laboral de las Personas con Discapacidad en la Municipalidad de Carabayllo.
- Palacios y Bariffi (2017). La discapacidad como una cuestión de derechos humanos. Madrid: Grupo Editorial Cinca
- Palton Mq. (2001) Qualitive research & evaluation methods 3 Ed Thousand Oaks: Sage
- Pinto (2016). Discriminación y maltrato a las personas con discapacidad en su centro de trabajo, ciudad de Lima Metropolitana, Perú (Tesis Pregrado). Universidad Wiener.
- Pisconte (2018) Infraestructura Física en los Restaurantes Turísticos para la Inclusión de los Turistas con Discapacidad Motriz en la Provincia de Trujillo año 2018
- Polrachom (2017). Perspectives of disabled students on their experiences with disability support services in higher education in Thailand (Tesis Doctoral). University of Exeter
- Sarango (2015). Estudio de la Accesibilidad al Medio Físico y Transporte Público, para personas con discapacidad física en el área urbana de la Ciudad de Loja (Tesis de grado) en la Universidad Nacional de Loja
- Sandin, E. (2003) Investigación Cualitativa en Educación y Fundamentos y Tradiciones Me Graw and Hill Interamericana de España Madrid
- Santiago (2018) Derecho a la Igualdad de las Personas con Discapacidad motora y el Acceso al Transporte Publico, Puente Piedra.
- Savin- Baden, M & Major. C. (2013) Qualitive research The essential guide to theory and practice Routledge, London
- Segura (2015). Influencia de la deficiente inclusión social de las personas con discapacidad en formación laboral en el área de salud, personas con

- discapacidad y bienestar social de la municipalidad provincial de Chepén: 2015 (Tesis de Grado). Universidad César Vallejo
- Tobias y Mukhopadhyay (2017). Disability and Social Exclusion: Experiences of Individuals with Visual Impairments in the Oshikoto and Oshana Regions of Namibia. *Psychology and Developing Societies* 29(1) 22–43
- Vásquez (2016) Legislation sobre las Personas con Discapacidad desde la perspectiva de los Derechos Laborales en la Municipalidad Distrital de La Perla.
- Veloso da Vega (2013). Mexican and Portuguese young students facing disability. A comparative study using social representations (Artículo Científico). Universidad Autónoma del Estado de México
- Villarreal (2019) Protección de los Trabajadores Discapacitados en la Jurisprudencia Comparada de los Tribunales Constitucionales 2015-2016
- Yousef (2018). Disability, Social Work and Social Exclusion: New Strategies for Achieving Social Inclusion of People with Physical Disabilities in the Kingdom of Saudi Arabia (Tesis Doctoral). University Salford Manchester
- Zamora (2017). Ineficacia de la Ley N° 29973 y el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad Física en las Instituciones Educativas De Trujillo, 2017 (Tesis de Pregrado). Universidad César Vallejo
- Zavaleta (2016) Análisis de la Ley de Personas con Discapacidad N°20973 en la Protección a los Derechos Laborales en Lima – Metropolitana 2016
- Zevallos (2017) La Vulneración del Principio de Inclusión Social y el Derecho de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Ámbito Laboral en el Perú

# ANEXOS

## Anexo 1. Matriz de operacionalización de variables

AMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
DERECHOS SOCIALES	¿De qué manera la ley 29973 es ineficaz y afecta al derecho a la accesibilidad de personas discapacitadas que utilizan silla de ruedas en los medios de transportes en la ciudad de Trujillo La Libertad?	¿Cuáles son los derechos fundamentales de las personas con discapacidad?	Determinar la ineficacia de la Ley 29973 y la afectación al derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad que utilizan silla de ruedas en los servicios de transporte público en la ciudad de Trujillo La Libertad, Setiembre - Diciembre 2019	Identificar si se contraviene los derechos fundamentales e inherentes de las personas con discapacidad.	EFICACIA	MEDICION DE LOGRO PROPUESTO
		¿Los Transportistas tienen conocimiento del derecho a la accesibilidad en personas con discapacidad física?		Identificar si los transportistas tienen conocimiento de la accesibilidad para las personas con discapacidad física.		MEDICIÓN DE LA PUBLICIDAD DE LA NORMA
		¿Cuál cree usted que serían las mejores alternativas para implementar mejoras en el acceso para personas con discapacidad física en medios de Transportes Públicos?		Formular alternativas para implementar mejoras sobre el acceso de las personas con discapacidad en los medios de transporte públicos.	ACCESIBILIDAD	RESTRICCIÓN EN EL TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

## **Anexo 2. Instrumento de recolección de datos**

Código: 001 – 2019

### **ENTREVISTA**

**“¿De qué manera la ley 29973 es ineficaz y afecta al derecho a la accesibilidad de personas discapacitadas que utilizan silla de ruedas en los medios de transportes en la ciudad de Trujillo, setiembre – diciembre 2019?”**

**INTRODUCCIÓN:** La presente entrevista tiene como objetivo obtener su opinión para completar nuestro proyecto de investigación

**INSTRUCCIONES:** A continuación, le presentamos 8 preguntas el cual usted debe responder de forma clara.

1.- ¿TIENE CONOCIMIENTO QUE EXISTE UNA LEY QUE PROTEGE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ACCESO A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PUBLICO?

.....  
.....  
.....

2.- ¿CREE USTED QUE DEBERIAN EXISTIR VEHICULOS CON CARACTERISTICAS ESPECIFICAS COMO LAS RAMPAS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS QUE UTILIZAN SILLA DE RUEDAS?

.....  
.....  
.....

3.- ¿TIENE CONOCIMIENTO QUE EXISTE ALGUNA LEY QUE EXIJA VEHICULOS ESPECIALES PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD?

.....  
.....

4.- ¿CREE USTED QUE DEBERIA EXISTIR UNA SANCION PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES QUE NO CUMPLAN CON TENER VEHICULOS ACCESIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD?

.....  
.....  
.....

5.- ¿CREE USTED QUE EL DESCONOCIMIENTO DE LA LEY 29973 NO ES APLICADA POR FALTA DE PUBLICIDAD DE LA NORMA?

.....  
.....  
.....

6.- ¿CREE USTED QUE DEBERIA EXISTIR UNA SANCION ECONOMICA PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICAS QUE COLISIONEN CON EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD EN LOS DISCAPACITADOS?

.....  
.....  
.....  
.....

7.- ¿EXISTE DISCRIMINACIÓN AL NO ACCEDER A TRANSPORTAR A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD?

.....  
.....  
.....

8.- ¿Cuáles SON LOS PRINCIPÁLES FACTORES POR LOS QUE EL ESTADO HA DEJADO DE LADO EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PUBLICO PARA LOS DISCAPACITADOS?

.....  
.....  
.....

### Anexo 3. Validación del Instrumento

#### VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

##### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del cuestionario/ guía de observación o ficha de recolección de datos, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

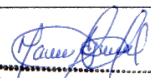
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	AGUIRRE CABALLERO, MARINA DEL PILAR
Grado Académico	MAGISTER
Mención	MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA
Firma	 Marina Aguirre Caballero

 ABOGADA  
CALL 7164

ITEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Tiene conocimiento que existe una Ley que protege a las personas con discapacidad para el acceso a los medios de Transporte Público?			✓	
2. ¿Cree usted que deberían existir vehículos con características específicas como las rampas para el Transporte de personas que utilizan silla de ruedas?			✓	
3. ¿Tiene conocimiento que existe alguna Ley que exija vehículos especiales para el Transporte de personas con Discapacidad?			✓	
4. ¿Cree usted que debería existir una sanción para las Empresas de Transportes que no cumplan con tener vehículos accesibles para el transporte de personas con Discapacidad?		✓		
5. ¿Cree usted que el desconocimiento de la Ley 29973 no es aplicada por falta de Publicidad de la Norma?			✓	
6. ¿Cree usted que debería existir una sanción económica para las Empresas de Transportes Publicas que colisionen con el Derecho a la accesibilidad en los Discapacitados?			✓	
7. ¿Existe discriminación al no acceder a transportar a una persona con Discapacidad?			✓	
8. ¿Cuáles son los principales factores por los que el Estado ha dejado de lado el Derecho a la Accesibilidad en los Medios de Transportes Público para los Discapacitados?			✓	

## VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del cuestionario/ guía de observación o ficha de recolección de datos, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

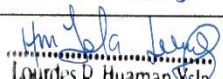
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ✦ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ✦ Claridad en la redacción.
- ✦ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	LOURDES RICARDINA HUAMAN
Grado Académico	ABOGADA
Mención	Derecho Constitucional
Firma	 Lourdes R. Huaman Ysla ABOGADA - CALL 8345



ITEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Tiene conocimiento que existe una Ley que protege a las personas con discapacidad para el acceso a los medios de Transporte Público?			X	
2. ¿Cree usted que deberían existir vehículos con características específicas como las rampas para el Transporte de personas que utilizan silla de ruedas?			X	
3. ¿Tiene conocimiento que existe alguna Ley que exija vehículos especiales para el Transporte de personas con Discapacidad?			X	
4. ¿Cree usted que debería existir una sanción para las Empresas de Transportes que no cumplan con tener vehículos accesibles para el transporte de personas con Discapacidad?		X		
5. ¿Cree usted que el desconocimiento de la Ley 29973 no es aplicada por falta de Publicidad de la Norma?			X	
6. ¿Cree usted que debería existir una sanción económica para las Empresas de Transportes Públicas que colisionen con el Derecho a la accesibilidad en los Discapacitados?			X	
7. ¿Existe discriminación al no acceder a transportar a una persona con Discapacidad?			X	
8. ¿Cuáles son los principales factores por los que el Estado ha dejado de lado el Derecho a la Accesibilidad en los Medios de Transportes Público para los Discapacitados?			X	

**VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS**

**INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES**

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del cuestionario/ guía de observación o ficha de recolección de datos, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....  
.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	<i>Figueras Revilla Walter</i>
Grado Académico	<i>Abogado</i>
Mención	<i>Derecho Constitucional</i>
Firma	

Walter Figueras Revilla  
ABOGADO  
CUEL 7330

ITEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Tiene conocimiento que existe una Ley que protege a las personas con discapacidad para el acceso a los medios de Transporte Publico?			✓	
2. ¿Cree usted que deberían existir vehículos con características específicas como las rampas para el Transporte de personas que utilizan silla de ruedas?			✓	
3. ¿Tiene conocimiento que existe alguna Ley que exija vehículos especiales para el Transporte de personas con Discapacidad?			✓	
4. ¿Cree usted que debería existir una sanción para las Empresas de Transportes que no cumplan con tener vehículos accesibles para el transporte de personas con Discapacidad?			✓	
5. ¿Cree usted que el desconocimiento de la Ley 29973 no es aplicada por falta de Publicidad de la Norma?			✓	
6. ¿Cree usted que debería existir una sanción económica para las Empresas de Transportes Publicas que colisionen con el Derecho a la accesibilidad en los Discapacitados?			✓	
7. ¿Existe discriminación al no acceder a transportar a una persona con Discapacidad?			✓	
8. ¿Cuáles son los principales factores por los que el Estado ha dejado de lado el Derecho a la Accesibilidad en los Medios de Transportes Publico para los Discapacitados?			✓	